

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

## ESTUDIO DEL SECTOR

|                             |                                                                                                                       |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ciudad y fecha:</b>      | Madrid, Cundinamarca 23 de julio del 2026                                                                             |
| <b>Objeto del Contrato:</b> | “Servicio de edición diseño e impresión de trabajos tipográficos para la Escuela de Suboficiales CT. Andrés M. Díaz”. |

### 1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

#### 1.1 ECONÓMICO:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

*“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – 25 de septiembre de 2025

#### IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

##### Sector:

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |



¿Cuál es el sector secundario?

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.

Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

- Elaboración de metal y fundición
- Producción de automóviles
- Producción textil
- Industria química
- Fabricación
- Energía
- Ingeniería

## PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

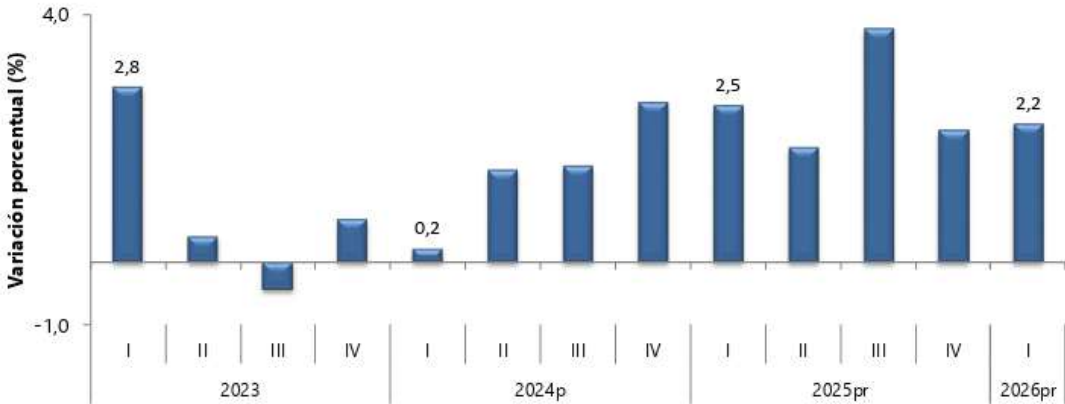
SECTOR DE SERVICIOS 1:

<sup>1</sup> [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol\\_PIB\\_IVtrim22\\_produccion\\_y\\_gasto.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_produccion_y_gasto.pdf)

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

# 

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
**Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**2023-I / 2026<sup>pr</sup>-I**



**Fuente:** DANE, PIB\_T  
<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>pr</sup>preliminar  
<sup>p</sup>provisional

### PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Industrias manufactureras crece 2,3%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,2%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Primer trimestre 2026<sup>PR</sup>**

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2026 <sup>PR</sup> -I / 2025 <sup>PR</sup> -I | 2026 <sup>PR</sup> -I / 2025 <sup>PR</sup> -IV    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                          | -0,5                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -0,1                                          | 0,8                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 2,9                                           | 2,3                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,6                                           | 0,3                                               |
| Construcción                                                                                          | -5,4                                          | -4,6                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 2,9                                           | 0,2                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,3                                           | 1,1                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 2,8                                           | 2,2                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0                                           | 0,5                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 5,7                                           | 1,3                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 3,2                                           | 1,4                                               |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>2,2</b>                                    | <b>0,6</b>                                        |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,9                                           | 0,9                                               |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>2,2</b>                                    | <b>0,6</b>                                        |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>PR</sup> preliminar

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4): • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

maquinaria y equipo crece 7,6%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                                                                                    | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                                        | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                                        | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                                                                        | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>                                                                     | 2,0                                           | 1,7                                               |
| Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>                                                                         | -1,9                                          | -2,8                                              |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>             | -3,8                                          | -1,5                                              |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup> | -4,0                                          | 1,1                                               |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>                                                             | 4,6                                           | 7,6                                               |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras                                          | 11,8                                          | 6,1                                               |
| <b>Industrias manufactureras</b>                                                                                       | <b>2,9</b>                                    | <b>2,3</b>                                        |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

<sup>3</sup>Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

<sup>4</sup>Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

<sup>5</sup>Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

<sup>6</sup>Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

## Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%. • Transporte y almacenamiento crece 0,7%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%. Respecto al

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%. • Transporte y almacenamiento crece 0,9%. • Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup>**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**  
**Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                     | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                         | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                         | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                         | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>       | 6,0                                           | 0,7                                               |
| Transporte y almacenamiento                             | 0,7                                           | 0,9                                               |
| Alojamiento y servicios de comida                       | -1,8                                          | 0,4                                               |
| <b>Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup></b> | <b>2,9</b>                                    | <b>0,2</b>                                        |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>1</sup> Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>2</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>3</sup> Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

### Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**  
**Primer trimestre 2026<sup>PR</sup>**

| Actividad económica                                                  | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                      | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                      | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                      | 2026 <sup>PR</sup> -I / 2025 <sup>PR</sup> -I | 2026 <sup>PR</sup> -I / 2025 <sup>PR</sup> -IV    |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas                    | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo                  | 2,1                                           | 0,6                                               |
| <b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b> | <b>2,2</b>                                    | <b>0,5</b>                                        |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>PR</sup> preliminar

<sup>1</sup> Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

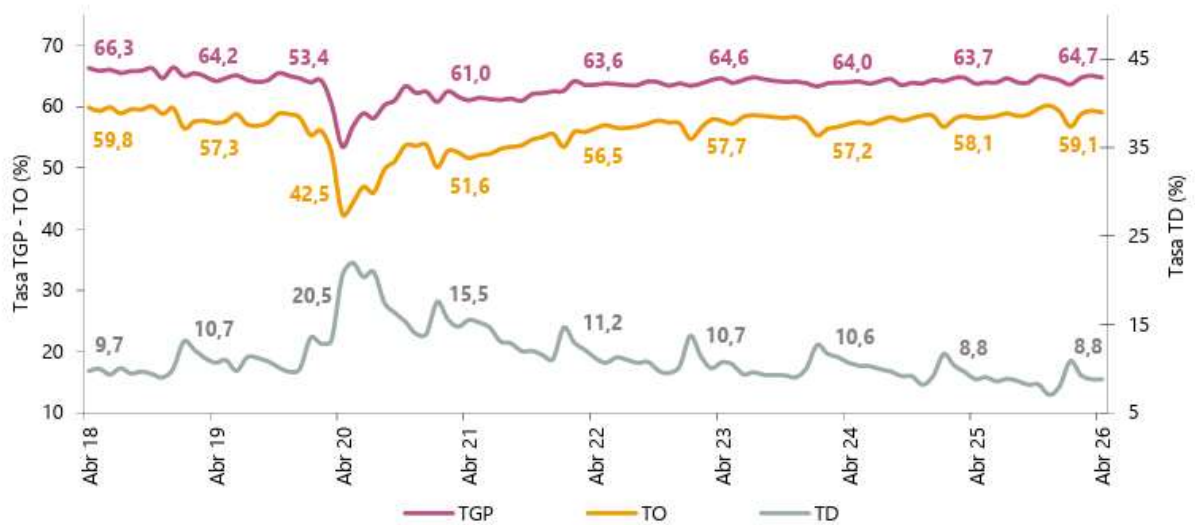
<sup>2</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

## MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el 29 de mayo 2026. Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
**Total nacional**  
**Abril (2018 - 2026)**



**Fuente:** DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE2 - Fecha de consulta 03/06/2026

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente..

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA</b>    | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Abril (2018 - 2026)**



**Fuente:** DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%).

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
**Total nacional**  
**Febrero - abril (2018 - 2026)**



**Fuente:** DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**

**Total nacional**

**Abril (2025 - 2026)**

| Rama de actividad                                                                    | Total nacional |               |                     |                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                                                                      | Abril 2025     | Abril 2026    | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| <b>Población ocupada</b>                                                             | <b>23.576</b>  | <b>24.277</b> | <b>100</b>          | <b>701</b>         |                      |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 3.084          | 3.319         | 13,7                | 234                | 1,0                  |
| Construcción                                                                         | 1.547          | 1.700         | 7,0                 | 153                | 0,6                  |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.891          | 2.039         | 8,4                 | 148                | 0,6                  |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 1.788          | 1.902         | 7,8                 | 114                | 0,5                  |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 1.766          | 1.828         | 7,5                 | 62                 | 0,3                  |
| Actividades inmobiliarias                                                            | 290            | 334           | 1,4                 | 43                 | 0,2                  |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 1.865          | 1.895         | 7,8                 | 30                 | 0,1                  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 3.180          | 3.206         | 13,2                | 26                 | 0,1                  |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos <sup>^</sup>             | 585            | 606           | 2,5                 | 22                 | 0,1                  |
| Industrias manufactureras                                                            | 2.564          | 2.576         | 10,6                | 12                 | 0,0                  |
| Actividades financieras y de seguros                                                 | 417            | 391           | 1,6                 | -26                | -0,1                 |
| Información y comunicaciones                                                         | 475            | 443           | 1,8                 | -32                | -0,1                 |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 4.124          | 4.039         | 16,6                | -85                | -0,4                 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

<sup>^</sup>Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos<sup>^</sup> incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

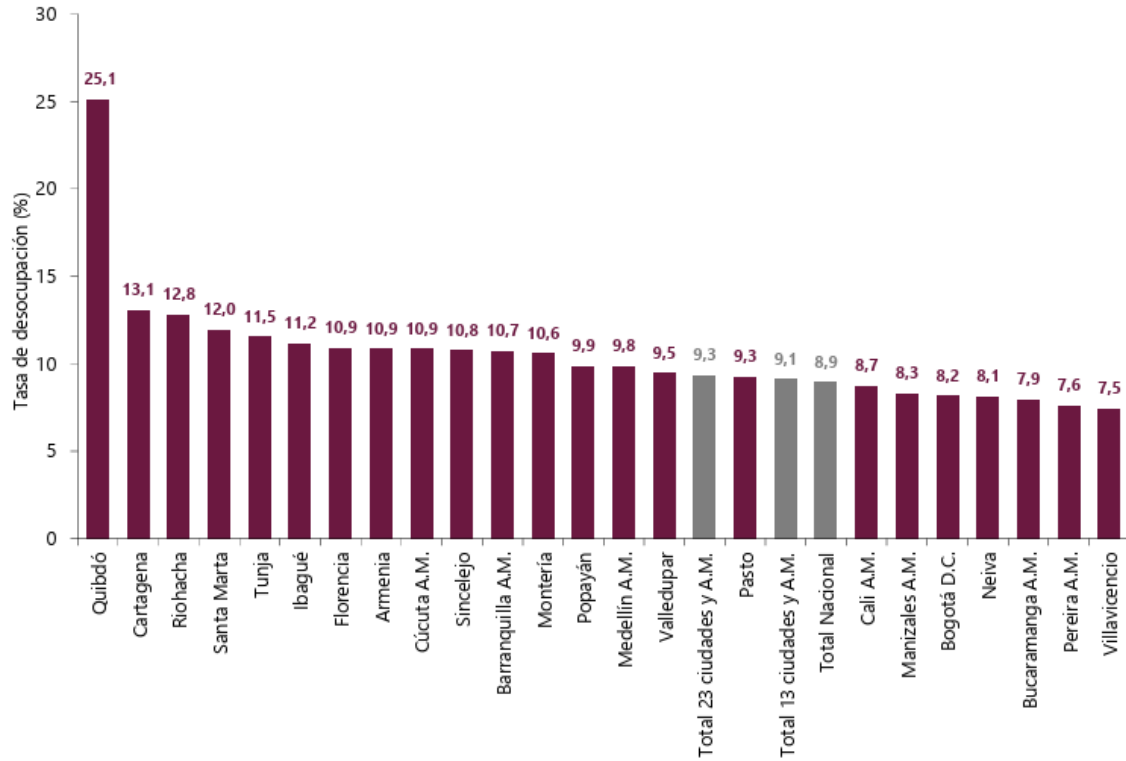
Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: [https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU\\_Rev\\_4\\_AC2022.pdf](https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf)

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**  
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Febrero - abril 2026**



**Fuente:** DANE, GEIH.  
A.M.: área metropolitana

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>

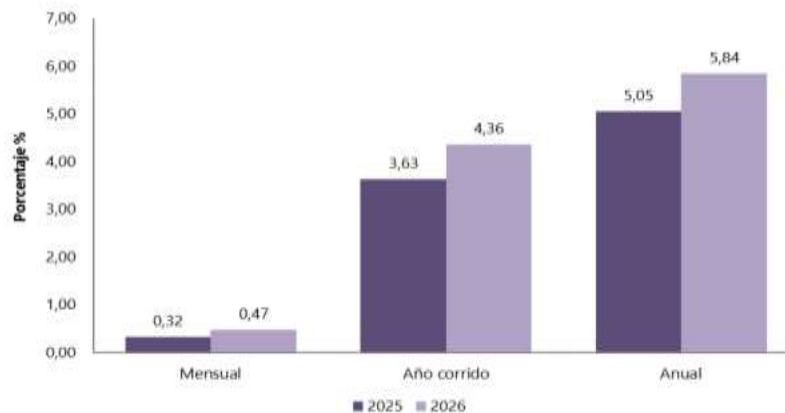
|                                                                                   |                                    |             |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|-----------------|
|  | FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA      | Código:     | DE-DEAJU-FR-052 |
|                                                                                   | FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR | Versión N°: | 01              |
|                                                                                   |                                    | Vigencia:   | 13-03-2026      |

## Índice de Precios al Consumidor (IPC):

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Mayo 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Mayo 2025 - 2026**



**Fuente:** DANE, IPC.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Mayo 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%)      | Variación (%) | 2025                             | Variación (%) | 2026                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
|                                                                             |               |               | Contribución Puntos Porcentuales |               | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12         | 0,48          | 0,15                             | 0,86          | 0,26                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79          | -0,52         | -0,02                            | 0,77          | 0,02                             |
| Transporte                                                                  | 12,93         | -0,08         | -0,01                            | 0,61          | 0,08                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19          | 0,18          | 0,01                             | 0,53          | 0,02                             |
| Salud                                                                       | 1,71          | 0,39          | 0,01                             | 0,52          | 0,01                             |
| <b>TOTAL</b>                                                                | <b>100,00</b> | <b>0,32</b>   | <b>0,32</b>                      | <b>0,47</b>   | <b>0,47</b>                      |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98          | 0,39          | 0,01                             | 0,42          | 0,01                             |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43          | 0,36          | 0,04                             | 0,38          | 0,04                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70          | 0,39          | 0,01                             | 0,27          | 0,00                             |
| Información y comunicación                                                  | 4,33          | -0,15         | 0,00                             | 0,25          | 0,01                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36          | 0,28          | 0,01                             | 0,22          | 0,01                             |
| Educación                                                                   | 4,41          | 0,00          | 0,00                             | 0,00          | 0,00                             |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05         | 0,60          | 0,11                             | -0,02         | 0,00                             |

**Fuente:** DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf>

**SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA**

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Según lo informado el 30 de diciembre 2025 el ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

### SALARIO MÍNIMO\*

| AUXILIO DE TRANSPORTE |               |                 | SALARIO MÍNIMO |               |                 |
|-----------------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| AÑO                   | MONTO MENSUAL | VARIACIÓN ANUAL | MONTO DIARIO   | MONTO MENSUAL | VARIACIÓN ANUAL |
| 2026                  | 249.095       | 23,8%           | 58.353,5       | 1.750.905,00  | 23,8%           |
| 2025                  | 200.000,00    | 9,5%            | 47.450,00      | 1.423.500,00  | 9,5%            |
| 2024                  | 162.000,00    | 15,22%          | 43.333,33      | 1.300.000,00  | 12,07%          |
| 2023                  | 140.606,00    | 16,00%          | 38.666,66      | 1.160.000,00  | 16,00%          |
| 2022                  | 117.172,00    | 9,15%           | 33.333,33      | 1.000.000,00  | 9,15%           |
| 2021                  | 106.454,00    | 3,50%           | 30.732,00      | 908.526,00    | 3,50%           |
| 2020                  | 102.854,00    | 5,82%           | 29.260,00      | 877.803,00    | 6,00%           |
| 2019                  | 97.032,00     | 10,00%          | 27.604,00      | 828.116,00    | 6,00%           |
| 2018                  | 88.211,00     | 5,74%           | 26.041,40      | 781.242,00    | 5,90%           |
| 2017                  | 83.140,00     | 6,54%           | 24.590,56      | 737.717,00    | 7,00%           |
| 2016                  | 77.700,00     | 3,00%           | 22.981,83      | 689.455,00    | 7,00%           |
| 2015                  | 74.000,00     | 2,70%           | 21.478,33      | 644.350,00    | 4,40%           |

<https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx>

[https://principal.notinet.com.co/indices/01\\_salario.htm](https://principal.notinet.com.co/indices/01_salario.htm)

**La importancia de las pymes en Colombia**

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. Son fuentes de empleo. Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. Representan la mayoría de las actividades económicas del país. Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. Componen la punta productiva de la nación. La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.
- Garantías para facilitar el acceso a créditos.
- Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

*«Las pymes son parte fundamental de la economía en la Colombia moderna que estamos consolidando, por el peso que tienen en la generación de empleo y por lo que representan en términos del PIB. De allí que fortalecer su competitividad con la Política de Desarrollo Productivo les permitirá crecer por medio de la internacionalización»,* afirmó la exministra de Comercio, María Claudia Lacouture.

**FUENTE:** <https://blog.hubspot.es/rketing/la-importancia-de-las-pymes-en-colombia>

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

## **1.2 REGULATORIO:**

El marco regulatorio aplicable, normas técnicas, especificaciones, regulaciones del sector, gravámenes, entre otros, que se relacionan a continuación son algunos de los temas aplicables al proceso de selección que se pretende adelantar y la posterior ejecución del Contrato, aclarando que las leyes y normativa son de obligatorio cumplimiento, indistintamente que se encuentren relacionadas o no en este documento; y el desconocimiento de las mismas no exime a las partes de su responsabilidad:

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

### **SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. Las condiciones técnicas exigidas.

El valor estimado del contrato y su justificación.

El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última,

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los servicios a contratar:

Constitución Política de Colombia: Artículos 209 (Principios de la función administrativa) y 355 (Contratación pública).

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Normativa de Protección de Datos Personales: Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 (Habeas Data), aplicable por el manejo de bases de datos de graduandos.

Régimen de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor: Ley 23 de 1982 y Decisión Andina 351 de 1993, referente a la propiedad de los diseños y marcas de la FAC.

Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo: Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 (Estándares mínimos del SG-SST para la industria manufacturera y tipográfica).

Normativa Ambiental y de Residuos: Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente) y regulaciones sobre Residuos Peligrosos (RESPEL) derivados de tintas y solventes.

Régimen Tributario: Estatuto Tributario Nacional (retenciones aplicables a servicios de impresión y tarifa general del IVA del 19%).

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Regulaciones técnicas sectoriales: \* NTC ISO 9001 (Sistemas de Gestión de la Calidad): Exigible al proceso de diseño, edición y control de producto no conforme. NTC 4091 y NTC 4104 (Papel y cartón): Estándares de medición para determinar el gramaje ( $\$250\text{grms/M}^2$ ), la opacidad y resistencia del papel Markatto SecurDoc y la opalina. Estándares internacionales de seguridad documental para la validación y reactividad de la tinta invisible fotosensible (fugitiva) bajo luz ultravioleta ( $\$UV$ ).

Se identifica un incremento y exigencia en la fiscalización de la disposición de residuos químicos (químicos de revelado de planchas e insumos de impresión offset seco) por parte de las autoridades ambientales locales (como la CAR o la Secretaría de Ambiente).

Cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 en lo relativo al almacenamiento y transporte de sustancias químicas. El proveedor debe acreditar que sus talleres cuentan con un plan de manejo de vertimientos y emisiones gaseosas (Compuestos Orgánicos Volátiles - COV) si sus máquinas así lo requieren.

Aplicación obligatoria de la Directiva Permanente FAC N°. 003-2023 y la Guía de Gestión Ambiental (GA-CEGEA-GUI-005). Se exigirá que el papel cuente con certificaciones de manejo forestal responsable (FSC o PEFC).

En concordancia con la Ley 2232 de 2022 (Plásticos de un solo uso), el contratista deberá optimizar el empaque secundario de los 270 porta diplomas y 1.000 hojas membreteadas, restringiendo de manera absoluta el uso de plásticos de un solo uso para el embalaje, sustituyéndolos por cajas de cartón corrugado reciclable o empaques biodegradables.

#### **LEYES:**

- Ley 57 de 1887 Código Civil. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 “Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2033 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social” Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA</b>    | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

contratación con Recursos Públicos” Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- Ley 2014 de 2019 “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021: “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- Ley 2101 de 2021 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”. Ley 2381 de 2024 “por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”

#### **DECRETOS:**

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio. Decreto 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. Decreto 1068 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 1676 de 2016: “Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”.
- Decreto 342 de 2019: “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 142 de 2023 “Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015 Decreto 0199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”

## RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

## CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto público eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/cce\\_circular\\_unica.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf).

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los oferentes. Al participar en el proceso de selección, los oferentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Asimismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en EL SERVICIO DE EDICIÓN DISEÑO E IMPRESIÓN DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ”

### **1.3 TÉCNICO:**

El mercado de servicios de diseño gráfico, edición e impresión institucional ha experimentado una importante evolución durante los últimos años, impulsada por la incorporación de nuevas tecnologías de impresión digital, sistemas avanzados de personalización documental, mecanismos de seguridad y materiales de alta calidad orientados a garantizar la autenticidad, durabilidad y adecuada presentación de documentos oficiales.

Actualmente, las empresas especializadas en impresión institucional disponen de equipos de impresión digital de alta resolución que permiten la producción de documentos personalizados con elevados estándares de calidad, optimizando los tiempos de entrega y reduciendo costos operativos frente a los sistemas tradicionales de impresión. Estas tecnologías facilitan la incorporación de elementos de seguridad tales como microtextos, códigos QR, numeración consecutiva, tintas especiales, marcas de agua, hologramas y sistemas de validación digital,

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

fortaleciendo la autenticidad y confiabilidad de los documentos académicos expedidos por las Instituciones de Educación Superior.

De igual manera, el mercado ofrece una amplia variedad de materiales especializados para la elaboración de diplomas, carpetas porta diplomas y papel membretado institucional, incluyendo papeles de seguridad, cartulinas de alto gramaje, acabados laminados, estampados metalizados, relieves, barnices UV y sistemas de impresión de alta durabilidad. Estos elementos contribuyen a la preservación documental y al fortalecimiento de la imagen institucional.

Asimismo, los avances tecnológicos en diseño gráfico y producción documental han permitido optimizar los procesos de diagramación, personalización y edición, facilitando la integración de elementos institucionales, códigos de validación y diseños adaptables tanto a formatos físicos como digitales.

## **6.2. Estado de innovación y desarrollo del sector**

Las tendencias actuales evidencian una creciente integración entre los medios impresos y las herramientas digitales. Las Instituciones de Educación Superior y las entidades públicas demandan cada vez más documentos académicos que incorporen mecanismos de validación electrónica y trazabilidad documental, garantizando la confiabilidad y seguridad de la información expedida.

En este contexto, el sector ha desarrollado soluciones que permiten complementar los documentos físicos mediante herramientas tecnológicas, entre las cuales se destacan:

- Códigos QR para validación de diplomas y certificados.
- Sistemas de verificación electrónica de autenticidad.
- Diseños adaptables a formatos impresos y digitales.
- Impresión bajo demanda para optimizar recursos.
- Uso de materiales sostenibles y amigables con el medio ambiente.
- Automatización de procesos de personalización documental.

Estas innovaciones generan valor agregado para las entidades contratantes al mejorar la seguridad documental, optimizar los tiempos de producción y fortalecer la imagen institucional.

### **Nuevas tendencias tecnológicas aplicables al objeto contractual**

Dentro de las principales tendencias identificadas en el sector se destacan:

- **Impresión digital de alta definición**

Permite obtener una mayor precisión en imágenes, escudos institucionales, firmas digitalizadas y demás elementos gráficos, garantizando una excelente calidad visual en los productos finales.

- **Seguridad documental**

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

La incorporación de mecanismos antifraude constituye una práctica ampliamente implementada por entidades educativas y gubernamentales para proteger la autenticidad de los documentos emitidos.

- **Sostenibilidad ambiental**

El sector ha incrementado el uso de papeles certificados, tintas ecológicas y procesos productivos que reducen el impacto ambiental sin afectar la calidad ni la presentación final de los productos.

**Características técnicas y de calidad requeridas**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido por la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana “CT. Andrés M. Díaz” – ESUFA, se identifica la necesidad de que los productos objeto del contrato cumplan, entre otras, con las siguientes características:

- Diseño institucional acorde con los lineamientos gráficos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y de la ESUFA.
- Impresión de alta calidad y resolución.
- Utilización de materiales resistentes y de larga duración.
- Presentación formal y protocolaria adecuada para ceremonias académicas y actos institucionales.
- Uniformidad en colores, tipografías y elementos gráficos institucionales.
- Acabados profesionales que garanticen una adecuada conservación documental.
- Incorporación de mecanismos de seguridad y autenticación documental cuando la Entidad lo requiera.
- Entrega oportuna de los productos de acuerdo con los cronogramas académicos establecidos por la Institución.

**Condiciones especiales de entrega**

Considerando que los diplomas, las carpetas porta diplomas y el papel membretado serán utilizados en ceremonias de graduación, eventos académicos, procesos de acreditación y actividades institucionales, resulta indispensable que el contratista garantice:

- Entregas dentro de los plazos establecidos por la Secretaría Académica.
- Correcto embalaje y protección de los productos durante su transporte.
- Verificación previa de calidad antes de la entrega final.
- Reposición de productos defectuosos o que presenten errores atribuibles al proceso de producción.
- Disponibilidad para efectuar ajustes de diseño y correcciones cuando sean requeridos por la Entidad.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

### **Fuentes y herramientas de análisis consultadas**

Para la elaboración del presente análisis técnico del sector se tuvieron en cuenta las tendencias y condiciones identificadas en:

- Publicaciones y estudios relacionados con la industria de las artes gráficas y la comunicación visual.
- Documentos emitidos por gremios y asociaciones vinculadas al sector gráfico y editorial.
- Revistas especializadas en impresión digital, diseño gráfico, gestión documental y producción editorial.
- Publicaciones académicas sobre innovación tecnológica aplicada a procesos documentales.
- Experiencias y buenas prácticas implementadas por Instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad.

### **Conclusión del análisis técnico**

Con fundamento en las condiciones técnicas y tecnológicas observadas en el mercado, se evidencia la existencia de una oferta suficiente de proveedores especializados que cuentan con la capacidad técnica, tecnológica y operativa para desarrollar el diseño, edición e impresión de diplomas, carpetas porta diplomas y papel membretado requeridos por la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana “CT. Andrés M. Díaz” – ESUFA.

Las tendencias actuales del sector permiten incorporar estándares superiores de calidad, seguridad documental, personalización, innovación tecnológica y sostenibilidad ambiental, factores que contribuyen al fortalecimiento de la gestión académica, la preservación documental, la imagen institucional y el cumplimiento de los requisitos exigidos por los organismos de acreditación y control educativo.

## **2. ANÁLISIS DE LA OFERTA**

### **2.1 ¿QUIÉN OFRECE EL BIEN O SERVICIO?**

Para el presente proceso podrán participar las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los criterios exigidos por la entidad; en el mercado nacional existen empresas con amplia experiencia en el servicio referido en este proceso, que pueden participar individualmente.

Para la identificación del proveedor no existe limitación o exclusividad alguna sobre el servicio señalado. El mercado y oferta en la ciudad de Bogotá y alrededores, suple en un 100% la posibilidad de estos que definitivamente satisface cualquier expectativa frente a los requerimientos de los proveedores.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

## 2.2 COTIZACIONES, PRECIOS HISTÓRICOS, OTROS:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

| <b>NOMBRE / EMPRESA</b>                                                         | <b>CORREO</b>                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Carlos Andres Garcia Castellanos                                                | gerencia@neuronaimas d.com           |
| German Didacio Peralta Pardo                                                    | cefusunga@yahoo.com                  |
| Wilson Gerardo Bejarano Herrera                                                 | jcsolucionesgraficassas @gmail.com   |
| Roberto Granados Cataño                                                         | produccion@strategyltda .com         |
| COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LOS CHILENOS<br>S.A.S/ María Rubiela Jiménez Soto | contabilidadinversionesa d@gmail.com |
| Edna Yasmin Villarraga Marin                                                    | info@fenixmediagroup.c om.co         |
| Johana Alexandra Rodriguez Bernal                                               | pictogramacreativos@g mail.com       |
| Juan Carlos Bonilla                                                             | dircomercial@impricol.c om           |
| Jose Alexander Palacino                                                         | soluciones882@gmail.co m             |
| Oscar Mauricio Torres Soriano                                                   | editorialgrowsas@hotmail .com        |
| Edison Santiago Romero Escalante                                                | contratacion@leongrafic as.com       |
| Fabian Humberto Beltran Perez                                                   | coordinadorlicitaciones1 @gmail.com  |
| Irma Acosta Chaparro                                                            | partnermmgraficos@gm ail.com         |
| Yoshmiller Andrade Giraldo                                                      | y.andrade@barnifast.co m             |
| Eliana Maria Torres Bautista                                                    | business1089@gmail.co m              |
| Kelly Johana Fuentes Bedoya                                                     | artydesignimpresiones@ gmail.com     |
| Maria Camila Sierra Laiton                                                      | comercializadoracomsila @gmail.com   |
| German Didacio Peralta Pardo                                                    | cefusunga@yahoo.com                  |
| Sandra Patricia Garcia Gomez                                                    | gerencia@pixelar.com.c o             |
| Ramiro Bautista Caceres                                                         | DYSRABAC@GMAIL.C OM                  |

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

|                      |                            |
|----------------------|----------------------------|
| Miguel Ángel Argotty | margotty@xiesoluciones.com |
| Unloft               | licitaciones@unloft.co     |

De las cotizaciones allegadas por las empresas ARTE DESING, se obtuvo el siguiente resultado:

|          |                                                       |          | 027-00-K-ESUFA-GRUAC-2025        | 027-00-K-ESUFA-GRUAC-2025 , VARIACIÓN IPC 2025 DE 5,1% | ART & DESING                     |
|----------|-------------------------------------------------------|----------|----------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|
| No. ítem | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                                  | CANTIDAD | VALOR UNITARIO CON IVA SI APLICA | VALOR UNITARIO + IPC DE 2025                           | Valor Unitario CON IVA SI APLICA |
| 1        | DIPLOMAS<br>TAMAÑO 40X30<br>cm                        | 270      | \$ 4.879                         | \$ 5.128                                               | \$ 28.500                        |
| 2        | PORTA DIPLOMAS                                        | 270      | \$ 21.420                        | \$ 22.512                                              | \$ 48.500                        |
| 4        | PAPEL<br>MEMBRETEADO<br>CARTA PARA<br>CERTIFICACIONES | 1000     | \$ 476                           | \$ 500                                                 | \$ 3.500                         |

**Fuente 1: ARTE DESING**

**Fuente 2: Precios Historicos actualizados**

En consecuencia, para la fijación de los precios por bien o servicio a contratar se tuvo en cuenta los siguientes criterios<sup>7</sup>:

- Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
- Dispersión de los valores cotizados y el valor del precio histórico actualizado con IPC Los precios históricos, fueron actualizados a valores presentes 2025, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC actual (AÑO 2025) de acuerdo a la guía de elaboración de estudios de sector GEES versión 3 del 25 de septiembre de 2025.
- Confrontación entre el precio histórico actualizado con IPC ajustado a 2025 y las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.
- En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

**MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica. **DESVIACION ESTANDAR:** entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.

**PROMEDIO:** promedio de cotizaciones

**DISPERSION:** entre desviación estándar dividido por el promedio de

cotizaciones **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

<sup>7</sup> Para el análisis de las cotizaciones presentadas, se consideraron valores totales con IVA si aplica.

| No. ítem | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                         | CANTIDAD | MENOR VALOR INCLUYENDO PRECIO HISTORICO | MEDIANA   | PROMEDIO  | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN | DISPERSIÓN |
|----------|----------------------------------------------|----------|-----------------------------------------|-----------|-----------|------------------|------------|------------|
| 1        | DIPLOMAS TAMAÑO 40X30 cm                     | 270      | 5.127,83                                | 16.813,91 | 16.813,91 | 12.088,97        | \$ 16.527  | 98%        |
| 2        | PORTA DIPLOMAS                               | 270      | 22.512,42                               | 35.506,21 | 35.506,21 | 33.043,19        | \$ 18.376  | 52%        |
| 3        | PAPEL MEMBRETEADO CARTA PARA CERTIFICACIONES | 1000     | 500,28                                  | 2.000,14  | 2.000,14  | 1.323,24         | \$ 2.121   | 106%       |

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, desviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Para los ítems que tienen precio histórico se tomará como precio de referencia la MEDIANA entre los precios cotizados y el precio histórico.

| No. ítem | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                         | CANTIDAD | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA | PRECIO TOTAL CO IVA SI APLICA | CRITERIO |
|----------|----------------------------------------------|----------|------------------------------------------------|-------------------------------|----------|
| 1        | DIPLOMAS TAMAÑO 40X30 cm                     | 270      | 16.814,00                                      | 4.539.780,00                  | MEDIANA  |
| 2        | PORTA DIPLOMAS                               | 270      | 35.506,00                                      | 9.586.620,00                  | MEDIANA  |
| 3        | PAPEL MEMBRETEADO CARTA PARA CERTIFICACIONES | 1000     | 2.000,00                                       | 2.000.000,00                  | MEDIANA  |

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

### 3. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR (INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES)

El presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas, se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades donde no se exige dentro de los requisitos habilitantes capacidad financiera, a menos que la Entidad realice un pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto. 1082/2015. Por lo anterior, no se realizará el análisis de esta perspectiva.

### 4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

#### 4.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana - Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz. ha adquirido en años anteriores en la Modalidad de Mínima Cuantía y Selección Abreviada subasta inversa, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestal, con fundamento en el principio de planeación.

#### 4.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?

##### 4.2.1 Procesos objetos similares:

| ENTIDAD                 | ESUFA                     | ESUFA                     | ESUFA                     | ESUFA                     | ESUFA                     |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| NUMERO DE PROCESO       | 049-00-K-ESUFA-GRUAC-2020 | 033-00-K-ESUFA-GRUAC-2021 | 036-00-K-ESUFA-GRUAC-2022 | 011-00-K-ESUFA-GRUAC-2023 | 011-00-K-ESUFA-GRUAC-2024 |
| MODALIDAD D E SELECCIÓN | Mínima cuantía            | Mínima cuantía            | Mínima cuantía            | Mínima cuantía            | Mínima cuantía            |

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

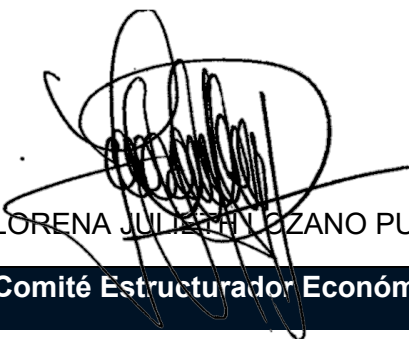
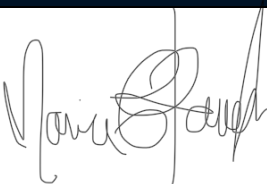
|                                |                                                                      |                                                                      |                                                                    |                                                                    |                                                                    |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO<br/>DEL CONTRATO</b> | SERVICIO<br>DE<br>EDICIÓN,<br>DISEÑO                                 | SERVICIO<br>DE<br>EDICIÓN,<br>DISEÑO                                 | PRESTAR EL<br>SERVICIO<br>DE<br>EDICIÓN,<br>DISEÑO                 | PRESTAR EL<br>SERVICIO<br>DE<br>EDICIÓN,<br>DISEÑO                 | SERVICIO<br>DE<br>EDICIÓN,<br>DISEÑO                               |
|                                | E<br>IMPRESIÓN<br>DE<br>LIBROS,<br>REVISTAS                          | E<br>IMPRESIÓN<br>DE<br>LIBROS,<br>REVISTAS                          | E<br>IMPRESIÓN<br>DE<br>REVISTAS                                   | E<br>IMPRESIÓN<br>DE<br>REVISTAS                                   | E<br>IMPRESIÓN<br>DE<br>REVISTAS                                   |
|                                | Y<br>TRABAJOS<br>TIPOGRÁFIC<br>OS<br>PARA                            | Y<br>TRABAJOS<br>TIPOGRÁFIC<br>OS<br>PARA                            | Y<br>TRABAJOS<br>TIPOGRÁFIC<br>OS<br>PARA                          | Y<br>TRABAJOS<br>TIPOGRÁFIC<br>OS<br>PARA                          | Y<br>TRABAJOS<br>TIPOGRÁFIC<br>OS<br>PARA                          |
|                                | A<br>ESCUELA<br>DE<br>SUBOFICIAL<br>ES<br>"CT.<br>ANDRÉS M.<br>DÍAZ" | A<br>ESCUELA<br>DE<br>SUBOFICIAL<br>ES<br>"CT.<br>ANDRÉS M.<br>DÍAZ" | A<br>ESCUELA<br>DE<br>SUBOFICIAL<br>ES<br>CT.<br>ANDRÉS M.<br>DÍAZ | A<br>ESCUELA<br>DE<br>SUBOFICIAL<br>ES<br>CT.<br>ANDRÉS M.<br>DÍAZ | A<br>ESCUELA<br>DE<br>SUBOFICIAL<br>ES<br>CT.<br>ANDRÉS M.<br>DÍAZ |
|                                |                                                                      |                                                                      |                                                                    |                                                                    |                                                                    |
|                                |                                                                      |                                                                      |                                                                    |                                                                    |                                                                    |

## 5. CONCLUSIONES

En conclusión, conforme a las solicitudes efectuadas en el marco del estudio de mercado, se allegó (1) cotización por parte de la empresa ART & DESIGN , la cual cumplió con las cantidades y los requerimientos técnicos exigidos en la Invitación a Cotizar para Servicio de edición diseño e impresión de trabajos tipográficos para la Escuela de Suboficiales CT. Andrés M. Díaz En ese sentido, y teniendo en cuenta que en el mercado existen empresas legalmente constituidas con la capacidad de proveer el objeto contractual bajo condiciones equivalentes de calidad, plazos de ejecución y formas de pago, se evidenció además una estandarización en la prestación de este tipo de servicios, con condiciones y requerimientos mínimos claramente definidos. Por lo anterior, la entidad procedió a establecer como valor de referencia La Mediana de las cotizaciones recibidas, asegurando así que el presupuesto estimado se encuentre acorde con las condiciones reales del mercado y con los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

**FIRMAS:**

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

|                                                                                                                           |                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>ST. QUINTERO MUSUSUE SANTIAGO</b> | <br><b>CO. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES</b> |
| <b>Comité Estructurador Técnico</b>                                                                                       | <b>Comité Estructurador Económico</b>                                                                                          |
| <br><b>CO. MARIA CECILIA RAMOS MEZA</b>  |                                                                                                                                |
| <b>Comité Estructurador Jurídico</b>                                                                                      |                                                                                                                                |

#### FUENTES:

<sup>[1]</sup> **“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.** La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes (...)

<sup>[2]</sup> **Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública.** Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: (...) c) **Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.** En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.